



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2018-MDU/A.



Umari, 13 de abril del 2018.

038

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA, REGIÓN HUANUCO;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de abril del 2018, el Informe N° 20-2018-GACA-GM/MDU, de la Gerencia Municipal con Acuerdo de Concejo Municipal, se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal Que Aprueba el "Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública año fiscal 2016-2017" de la Municipalidad Distrital de Umari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las cuales deben ser con sujeción al ordenamiento jurídico de acuerdo a la Constitución Política del Perú.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo N° 2 Numeral 2,4 y 5, expresa la igualdad ante la Ley, a las libertades de información, opinión, expresión, difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, para cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno bajo las responsabilidades de Ley.

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización en su Artículo 17, numeral 17.1 establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública en su numeral 17.2 establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley.

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 11° establece que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las Instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, con Informe N° 20-2017-GACA-GM/MDU, de la Gerencia Municipal remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de "Rendición de Cuentas en Audiencia Pública", de la Municipalidad Distrital de Umari en atención a los fundamentos glosados y, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto por **MAYORIA** de sus miembros aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2018-MDU/A.



31

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE "RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA AÑO FISCAL 2016- 2017" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL UMARI.

037

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de "RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA" de la Municipalidad Distrital de Umari que consta de 09 Títulos, 14 Artículos y 03 Disposiciones Finales, la que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO.- Encargarse a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Umari, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2018-MDU/A.



30

REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA Y RENDICION DE CUENTAS AÑOS FISCAL 2016-2017.

036

GENERALIDADES

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVO

TITULO I

ARTÍCULO 1°.- CONCEPTO

El Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, constituye un instrumento mediante el cual se establecen los mecanismos concretos para la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía sobre la Gestión de la Municipalidad Distrital de Umari.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

Regular el proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, con el objetivo de orientar, promover y facilitar la participación de los Ciudadanos los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad de Umari.

ARTICULO 3°.- OBJETIVO

El objetivo fundamental es promover y facilitar la participación ciudadana democrática y responsable de los ciudadanos del distrito.

TITULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTICULO 4°.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Umari, a las organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, Agentes Municipales de los anexos y a la población en general del Distrito de Umari.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2018-MDU/A.



29

ARTICULO 5° .- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley n° 28056 – Marco de Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento Aprobado mediante decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- Ley N° 27806 de transparencia y acceso a la Información
- Ley N° 26300 de los derechos de Participación y Control Ciudadano y su modificatoria Ley N° 30315.
- Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Publica y modificatoria.
- Instructivo n° 001-2010-EF/76.01- Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

TITULO III

DE LA RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 6°.- RENDICION DE CUENTAS

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Umari, informara a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad de Umari.

TITULO IV

DE LA MODALIDAD DE LA PERIODICIDAD Y SEDE DE LA PARTICIPACION DE LA CONVOCATORIA Y DE LA INSCRIPCION.

ARTÍCULO 7°.- MODALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2018-MDU/A.



29

La actividad de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se realizará empleando la modalidad de Asamblea Distrital Informativa.

034

ARTÍCULO 8°.- PERIODICIDAD Y SEDE

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se realizará una vez al año, el lugar será dentro del Distrito de Umari.

ARTÍCULO 9°.- PARTICIPACION

Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso a la población a la Rendición de Cuentas participará, el concejo Municipal Distrital, Concejo de Coordinación Local Distrital, el Comité de Vigilancia y Control, Toda las Organizaciones de Base, Agentes Municipales, Tenientes Gobernadores de los caseríos y anexos, toda la Población del Distrito debidamente registrada portando su DNI.

ARTICULO 10°.- CONVOCATORIA

La convocatoria para la rendición de cuentas en Audiencia Pública, se realizara con 10 días naturales de anticipación utilizando los medios de comunicación hablada, escrita y televisiva de mayor alcance y cobertura en las zonas rurales más lejanas del Distrito.

ARTÍCULO 11°.- INSCRIPCION

Las Inscripciones se realizaran en la Oficina de Secretaria General, Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Umari.

La acreditación de los participantes se realizara hasta el mismo dia de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública (hasta 8:30 a.m.) por el personal encargado de la Municipalidad.

TITULO V

DE LA AGENDA PARA LA RENDICION

ARTÍCULO 12°.- AGENDA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2018-MDU/A.



La agenda rendición de cuentas en audiencia pública.

TITULO VI

033

DEL DESARROLLO DE LA RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PUBLICA

ARTÍCULO 13°.- ORGANIZACIÓN Y CONDUCCION

Es responsabilidad del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Umari, conformar una comisión que se encargara de la Organización y Conducción de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública.

ARTÍCULO 14°.- LUGAR Y FECHA

FECHA : 22 de mayo del 2018
Lugar : Auditorium de Municipalidad
Hora : 9:00 a.m.

ARTICULO 15°.- TIEMPO DE EXPOSICION DE LOS PARTICIPANTES

a) Alcalde Municipal (Exposición) : Hasta 40 Minutos
b) Gerentes y/o Sub Gerentes(Exposición) : Hasta 20 Minutos
c) Ronda de Preguntas (por participante) : Hasta 3 Minutos
d) Respuesta (por caso) : Hasta 5 Minutos
e) Replica de pregunta Insatisfecha : Hasta 1 Minutos

ARTÍCULO 16°.- MODERADOR

La conducción estará a cargo del jefe de la unidad de Imagen Institucional y Protocolo Institucional de la Municipalidad Distrital de Umari es cual es designado por el Gerente Municipal, quien conducirá de manera democráticamente el evento respetando el reglamento en todas sus partes.

El moderador llamará a la cordura y solicitara retirar las frases consideradas ofensivas de no conceder lo indicado dará por concluida la intervención y de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2018-MDU/A.



ser el caso solicitara el apoyo a la Policía Nacional del Perú para retirarlo del evento.

032

Comunicar al participante cuando su tiempo está agotando.

ARTÍCULO 17°.- LAS INTERVENCION Y PREGUNTAS

Las intervenciones se respetaran lo siguiente:

- Para poder intervenir deberán estar previamente inscritos, identificarse señalando apellidos, nombres y lugar donde viven.
- La participación se hará en forma individual y oral.
- Las intervenciones deben estar referidas al tema de agenda
- Los términos verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claras y precisas sin agresiones , mostrando permanente respeto mutuo.
- Toda intervención será a través del moderador evitando en todo momento el dialogo.

ARTÍCULO 18°.- PROHIBICIONES

La Rendición de cuentas en la audiencia pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto contra cualquiera de los participantes (en pancartas y otros), en especial de quien se encuentra en el uso de la palabra.

TITULO VII

DISPOCIONES FINALES

PRIMERO: La comisión de Organización y Convocatoria de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública deberá establecer un cronograma cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática, responsable y ordenada.

SEGUNDO: Autorizar al Gerente Municipal el cumplimiento del presente reglamento con el apoyo logístico necesario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2018-MDU/A.



25

TERCERO: El presente reglamento aprobado por el Concejo Municipal mediante ordenanza municipal registrá a partir del día siguiente de su publicación.

TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: LA Municipalidad Distrital de Umari, para un mejor desarrollo y conducción del evento sobre la Rendición de Cuentas, encargara a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo la Organización del respectivo programa de actividades.

